



**LA CONTRALORÍA**  
**GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19581-2021-CG/GRHV-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA**  
**SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, HUAYTARÁ,**  
**HUANCAMELICA**

**IRI: “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIA**  
**MARCAS PAMPAPUQUIO, UBICADO EN EL CENTRO**  
**POBLADO DE MARCAS PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE SAN**  
**ANTONIO DE CUSICANCHA – HUAYTARÁ –**  
**HUANCAMELICA”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – PRIMERA VALORIZACIÓN Y**  
**SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL**  
**DEL 16 DE AGOSTO AL 5 DE OCTUBRE DE 2021**

**TOMO I**

**HUANCAMELICA, 7 DE OCTUBRE DE 2021**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19581-2021-CG/GRHV-SCC**

**“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIA MARCAS PAMPAPUQUIO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAS PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA – HUAYTARÁ – HUANCAMELICA”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – PRIMERA VALORIZACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

|                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>N° Pág.</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1              |
| II. OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1              |
| III. ALCANCE                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL                                                                                                                                                                                                                                         | 1              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                                                                                                                                                                                                                                              | 4              |
| 1. DEMORA EN EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBIDO A LA DILACIÓN EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE OBRA, ASÍ COMO, POSIBLES SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.                   |                |
| 2. LA ENTIDAD NO DISPUSO UNA NUEVA ÁREA DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS AULAS PREFABRICADAS CONSIDERADAS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE LOS ALUMNOS DESARROLLEN SUS CLASES EN LUGARES INADECUADOS.                               |                |
| 3. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ Y PUBLICÓ EL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN EL PORTAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LIMITANDO EL CONTROL DE LA MISMA.                       |                |
| 4. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DESACTUALIZADO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INFOBRAS INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. |                |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL                                                                                                                                                                                                                                       | 13             |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS                                                                                                                                                                                                                     | 13             |

|       |                                                                         |    |
|-------|-------------------------------------------------------------------------|----|
| VIII. | INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 13 |
| IX.   | CONCLUSIÓN                                                              | 13 |
| X.    | RECOMENDACIONES                                                         | 14 |
|       | APÉNDICES                                                               |    |

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19581-2021-CG/GRHV-SCC**

**“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIA MARCAS PAMPAPUQUIO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAS PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA – HUAYTARÁ – HUANCAMELICA”**

### **HITO DE CONTROL N° 3 – PRIMERA VALORIZACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, mediante oficio n.° 000188-2021-CG/GRHV de 20 de abril de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 02-L446-2021-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico, ejecución contractual y liquidación de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): “Recuperación de la infraestructura de la institución educativa del nivel secundaria Marcas Pampapuquio, ubicado en el centro poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha – Huaytará – Huancavelica”, se desarrolla teniendo en cuenta la normativa aplicable, directivas y normas internas, y las estipulaciones contractuales.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, durante la aprobación de la primera valorización y suspensión del plazo de ejecución de obra.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3: Primera valorización y suspensión del plazo de ejecución de la IRI: “Recuperación de la infraestructura de la institución educativa del nivel secundaria Marcas Pampapuquio, ubicado en el centro poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha – Huaytará – Huancavelica”, en adelante la “Obra” siendo el alcance del 13 de agosto al 13 de octubre de 2021 y que ha sido realizado del 29 al 5 de octubre de 2021 en la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, ubicada en el Jr. Antonio Raymondi n.° 247, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Considerando que el objetivo específico del Hito de Control n.° 3 – Primera valorización y suspensión del plazo de ejecución de obra, es establecer si se efectuaron en concordancia con la normativa legal aplicable; se dispuso verificar en esta fase el desarrollo de las actividades siguientes:



- Actividad 1: Verificación de la valorización de obra n.° 1
- Actividad 2: Verificación de los trabajos ejecutados y valorizados.
- Actividad 3: Verificación de la documentación de sustento de la suspensión del plazo de ejecución de obra.

La verificación de las actividades señaladas se realizó en concordancia con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, de 22 de agosto de 2019 y demás normativas aplicables.

Al respecto, se verificó la valorización de obra n.° 1 y los documentos generados para la suspensión del plazo de ejecución de obra, cuyos principales hechos se detallan a continuación:

Inicio del plazo de ejecución de obra

Como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2021-MDSAC/CS-PEC-1 cuyo objetivo fue la contratación de la ejecución de la Obra, se otorgó la buena pro al consorcio San Antonio – Cusicancha<sup>1</sup>, en adelante el “Contratista” con quien la Entidad suscribió el Contrato n.° 005-2021-A/MDSAC/A de 21 de mayo de 2021<sup>2</sup>, por el importe de S/3 723 675,90, incluido los impuestos de Ley, en cuya cláusula quinta, establece el plazo y las condiciones para el cómputo del mismo al señalar:

(...) El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases (...).

El cumplimiento de las condiciones previstas en el citado numeral de las Bases, se menciona a continuación:

a) Entrega de terreno:

Al respecto, la entidad el 13 de agosto de 2021 realizó la entrega de terreno, según consta en el Acta de Entrega de Terreno, la misma que se encuentra suscrita por los representantes de la Entidad, el representante común del Contratista y supervisión, tal como se detalla:

**Por la entidad:**

Lic. Emiliano Yauricasa Conislla : Alcalde  
Ing. Nolberto Javier Huarancca Ochante : Gerente de Obras e Infraestructura

**Por la supervisión de obra:**

Ing. Johny BendeZú Acero : Supervisor de obra

**Por el contratista consorcio San Antonio:**

Sr. Julio Miguel Quispe Vilca : Representante común del consorcio San Antonio  
Ing. Luis Rufino Delgado Villar : Residente de obra

b) Designación del supervisor de obra:

La Entidad suscribió el contrato n.° 006-2021-MDSAC/A de 14 de junio de 2021 para la supervisión de la obra con el ingeniero Johny BendeZú Acero, representante legal, por S/ 116

<sup>1</sup> Integrados por las empresas: (Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20494951020 y Arquín Contratistas Generales S.R.L. con RUC n.° 20534484888)

<sup>2</sup> Bajo el sistema de contratación a suma alzada.

905,00, posterior a ello el licenciado Alfredo Escobar Reymundo Gerente Municipal mediante carta n.° 096-2021-MDSAC/GM de 5 de julio de 2021 dirigido al señor Julio Miguel Quispe Vilca representante legal del Contratista, comunicó que para el inicio de obra se sirva coordinar con el supervisor de obra ingeniero Johny Bendezú Acero.

c) Entrega del expediente técnico:

Con carta n.° 08-2021MDSAC-NJHO/GOI de 12 de julio de 2021 dirigido al señor Julio Miguel Quispe Vilca representante legal del Contratista, la Entidad remitió el expediente técnico de la obra, el mismo que no fue modificado en la etapa de expresión de interés.

d) Entrega del adelanto directo

Con relación al adelanto directo, el Contratista mediante carta n.° 005-2021/ADCSAC-RC de 31 de mayo de 2021 remitió el documento de póliza de caución n.° 00001498 (certificado de garantía) con una vigencia de 90 días calendario, contados a partir del 27 de mayo hasta 25 de agosto de 2021, solicitando el pago del adelanto directo.

Al respecto, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 0252 de 13 de julio de 2021 otorgó el adelanto directo por S/ 372 367,59.

Cumpléndose de esa forma las condiciones previstas en el artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y mediante acta de inicio de obra de 16 de agosto de 2021 se dio inicio al plazo de ejecución de obra, la misma que se encuentra suscrita por los representantes de la Entidad, el representante del Contratista y supervisión, conforme se detalla:

**Por la entidad:**

Lic. Emiliano Yauricasa Conislla : Alcalde  
Ing. Nolberto Javier Huaranca Ochante : Gerente de Obras e Infraestructura

**Por la supervisión de obra:**

Ing. Johny Bendezú Acero : Supervisor de obra

**Por el contratista consorcio San Antonio:**

Sr. Julio Miguel Quispe Vilca : Representante común del consorcio San Antonio  
Ing. Luis Rufino delgado villar : Residente de obra

Avance de ejecución de obra

El avance correspondiente al mes de agosto de 2021 (valorización de obra n.° 1) fue presentado por el Contratista con carta n.° 021-2021-CSA.C/IE-MP/MDSAC de 8 de setiembre de 2021 dirigido a la entidad con copia al ingeniero Johny Bendezú Acero, supervisor de obra; quien a su vez mediante carta n.° 007-2021/JBA de 13 de setiembre de 2021 remitió el informe n.° 003-2021-JMB/SO/SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, suscrito por el ingeniero Javier Muños Buendía jefe de supervisión de obra quien otorgó la conformidad a la mencionada Valorización, señalando que la Obra se encontraba con un avance físico del 2,33%.

Suspensión del plazo de ejecución de obra

Al respecto, el 25 de agosto de 2021 mediante acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra suscrita por los señores: Licenciado. Emiliano Yauricasa Conislla, Alcalde;



ingeniero Nolberto Javier Huarancca Ochante Gerente de Obras e Infraestructura; Julio Miguel Quispe Vilca, representante común del consorcio San Antonio – Cusicancha y el ingeniero Luis Rufino Delgado Villar, residente de obra; acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra hasta la absolución de consultas planteadas por el contratista en el cuaderno de obra<sup>3</sup>.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación de la primera valorización y la documentación de suspensión del plazo de ejecución de la obra se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

### 1. DEMORA EN EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBIDO A LA DILACIÓN EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE OBRA, ASÍ COMO, POSIBLES SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Entidad mediante oficio n.º 121-2021/MDSAC/A de 30 de septiembre de 2021, se evidenció que el contratista registró consultas dirigidas al supervisor en el cuaderno de obra a través del asiento n.º 1 de 16 de agosto de 2021, conforme se detalla:

(...)

Con respecto al trazo se informa que existen discrepancias entre el trazo propuesto en el expediente técnico y el replanteo en campo, tal como se muestra en el croquis siguiente (...)

De acuerdo a los croquis mostrados, se observa que el área del terreno replanteado queda pegado al parque lo cual difiere de los señalado en la lámina 01 correspondiente al plano topográfico y a la lámina 01 planteamiento general; es decir, que el terreno del colegio abarca o superpone sobre la calle señalada en estas dos laminas, por lo que se solicita a la supervisión la aclaración respectiva para proceder con el trabajo de las obras a ejecutar correspondiente al campo deportivo.

Con respecto a la reubicación del módulo prefabricado que ha sido desarmado y que debe nuevamente habilitarse como parte del plan de contingencia se indica a la supervisión que la zona en la cual se había coordinado reubicarla, no es posible realizar tal acción por cuanto el área es insuficiente considerando que este módulo es de 8x8m, se solicita a la supervisión definir y/o aclarar en donde se instalara en módulo del plan de contingencia.

Con respecto a la cimentación de los módulos 01 y 02 se indica a la supervisión que en la lámina 01 correspondiente al planteamiento general se observa que la cimentación ha sido proyectada sobre relleno y a una profundidad de 1,50m

De acuerdo a lo señalado en el estudio de mecánica de suelos, en el área estudiada en toda su extensión tiene una capacidad portante de 1.17kg/cm2 para una cimentación a 3.00m de profundidad considerando que la cimentación de toda estructura debe realizarse sobre terreno natural y que además el EMS recomienda cimentar a 3.00 de profundidad, se solicita a la supervisión definir y/o aclarar la profundidad de cimentación para proceder a iniciar los trabajos de excavación de zanja.

En relación al muro de contención proyectado entre los módulos y el campo deportivo, se ha encontrado un desnivel mayor al considerado, por la cual la altura proyectada de dicho muro sería insuficiente, debiendo incrementarse dicha altura de 3,00 5,00 aproximadamente. Cabe mencionar que en los planos existentes en el expediente técnico no se especifica la ubicación real donde se construirá el muro de contención.

En relación al terreno proyectado para la ejecución de la obra, se indica a la supervisión que existe discrepancia en los planos del proyecto: en las láminas PU-01 plano de ubicación y

<sup>3</sup> Asiento n.º 1 del contratista folio 6 del cuaderno de obra.

localización (proyectada) y lámina PU-01 plano de ubicación y localización se indica que el terreno tiene 07 vértices, tal como se observa en el croquis (...)

Y en las láminas 01 plano topográfico y lamina 01 planteamiento general se indica 09 vértices, tal como se muestra en el croquis. (...)

Considerando que el cerco perimétrico debe abarcar el área total del terreno y que de acuerdo al expediente técnico, el cerco a construir no considera cercar la totalidad del terreno, se solicita a la supervisión definir o aclarar la ubicación del cerco a construir.

De acuerdo a la revisión efectiva al expediente técnico, se ha observado que falta diversos planos para ejecutar el proyecto, además no se ha considerado las partidas de columnetas de amarre para los muros de los módulos con el fin de evitar fallas por columnas cortas. (...)

Al respecto, según el numeral 82.3 del artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el supervisor de obra tenía como plazo para elevar dichas consultas a la Entidad, tres (3) días después del registro en el cuaderno de obra, es decir hasta el 19 de agosto de 2021; no obstante, el citado supervisor mediante carta n.° 004-2021/JBA de 23 de agosto de 2021 remitió a la Entidad dichas consultas efectuadas por el Contratista para que sean absueltas por la Entidad en coordinación con el proyectista, cabe precisar que, esta comunicación fue realizada cuatro (4) días después de plazo establecido.

Seguidamente, el ingeniero Nolberto Javier Huaranca Ochante, gerente de Obras e Infraestructura mediante informe n.° 121-2021-MDSAC-NJHO/GOI de 31 de agosto de 2021 solicitó al contador Yuri Quispe Cusi, gerente Municipal que se realice la comunicación y/o notificación al consultor que elaboró el expediente técnico<sup>4</sup> las consultas efectuadas por el Contratista; por su parte el citado Gerente Municipal mediante carta n.° 033-2021-GM/MDSAC/HUAYTARA de 31 de agosto de 2021 solicitó al consultor Juan Ernesto Tejada Díaz representante legal COLDIFIX E.I.R.L. la absolución de consultas sobre las discrepancias encontradas en el expediente técnico.

Sobre el particular, el mencionado consultor mediante carta n.° 063-2021-CF de 20 de setiembre de 2021, remitió a la Entidad las respuestas a las consultas planteadas por el Contratista, dicho documento fue proveído a la Gerencia de Obras e Infraestructura, quien por su parte, mediante informe n.° 150-2021-MDSAC-NJHO/GOI de 21 de setiembre de 2021 dirigido al contador Yuri Quispe Cusi, gerente Municipal, solicitó se comunique al supervisor de obra dichas consultas absueltas del cual el citado Gerente Municipal mediante carta n.° 044-2021-GM/MDSAC/HUAYTARA de 22 de setiembre de 2021 derivó al ingeniero Johny Bendezú Acero, supervisor de obra las consultas absueltas por el proyectista quedando el trámite de absolución de consultas en poder del citado supervisor; no obstante, según el numeral 82.3 del artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que el plazo máximo para la absolución de consultas en coordinación entre entidad y proyectista es de diez (10) días siguientes de la comunicación del supervisor de obra y en caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado, la Entidad debe absolver dichas consultas y dar instrucciones al contratista a través del supervisor de obra, siendo para el caso el plazo máximo para la absolución de dichas consultas fue el 2 de setiembre de 2021 y que a la fecha de la visita de inspección física a la obra de 30 de setiembre de 2021 han transcurrido veintiocho (28) días sin que la entidad proporcione instrucciones al contratista por intermedio del supervisor para el reinicio del plazo de ejecución de la obra.



<sup>4</sup> COLDIFIX E.I.R.L. con RUC N° 2060298114 representante legal Juan Ernesto Tejada Díaz

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018.**

**Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y Consultas**

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

La situación expuesta sobre la demora en el reinicio del plazo de ejecución de obra genera el riesgo atrasos en la ejecución, culminación de obra y el uso de la infraestructura educativa por la población estudiantil, así como, posibles solicitudes de ampliación de plazo.

**2. LA ENTIDAD NO DISPUSO UNA NUEVA ÁREA DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN E INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE LOS ALUMNOS DESARROLLEN SUS CLASES EN LUGARES INADECUADOS.**

De la revisión al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2020/MDSAC/A de 22 de agosto de 2020 se advierte que en la memoria descriptiva y resumen ejecutivo señalan que durante el periodo de ejecución de la obra los estudiantes desarrollaran sus clases en dos (2) ambientes nuevos construidos de material prefabricado y en el módulo prefabricado existente que será reubicado, así como, en los ambientes que actualmente viene siendo prestados por la comunidad y ambientes alquilados, los cuales estarán ubicados en la Plaza Principal del lado noreste, en la propiedad de la comunidad campesina de Marcas Pampapuquio, para ello, requirieron el financiamiento por parte de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuyo monto ha sido incorporado en el Expediente Técnico, según el siguiente detalle:



**Cuadro n.º 1**  
**Componentes del plan de contingencia**

| Nº                   | DESCRIPCION DE MOBILIARIO                              | Unidad | Metrado | Precio       | Parcial      |
|----------------------|--------------------------------------------------------|--------|---------|--------------|--------------|
| 01                   | PLAN DE CONTINGENCIA                                   |        |         |              |              |
| 01.01                | Alquiler de inmueble para dirección                    | MES    | 5       | S/ 169.50    | S/ 847.50    |
| 01.01                | Alquiler de inmueble para cocina y comedor             | MES    | 5       | S/ 169.50    | S/ 847.50    |
| 01.01                | Desinstalación e instalación de 01 aula pre fabricadas | GLB    | 1       | S/ 847.46    | S/ 847.46    |
| 01.02                | Construcción de 02 aulas pre fabricadas                | UND    | 2       | S/ 18 863.64 | S/ 37 727.28 |
| <b>TOTAL SIN IGV</b> |                                                        |        |         |              | S/ 40 269.74 |
| <b>TOTAL CON IGV</b> |                                                        |        |         |              | S/ 47 518.29 |

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 064-2020/MDSAC/A de 22 de agosto de 2020

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente.

Por otra parte, el señor Ebel Curi Quispe, presidente comunal de la localidad de Marcas Pampapuquio, mediante declaración jurada de cesión de terreno comunal a la institución educativa Marcas Pampapuquio – centro poblado de Marcas Pampapuquio, nivel secundaria código de local n° 706942 de 24 de agosto de 2020 cedió un área de terreno comunal, el mismo que se encuentra al noreste de la plaza principal para la instalación de los módulos prefabricados en tanto dure la ejecución de la obra.

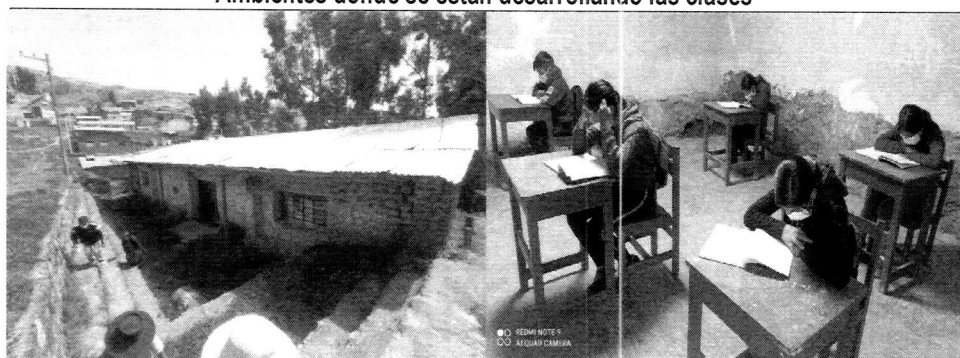
No obstante, de la revisión efectuada a la documentación remitida por la Entidad mediante oficio n.º 121-2021/MDSAC/A de 30 de septiembre de 2021, se evidenció que el contratista registró anotaciones en el cuaderno de obra mediante asiento n.º 1 folio n.º 6, según se detalla:

(...)

Con respecto a la reubicación del módulo prefabricado que ha sido desarmado y que debe nuevamente habilitarse como parte del plan de contingencia se indica a la supervisión que la zona en la cual se había coordinado reubicarla, no es posible realizar tal acción por cuanto el área es insuficiente considerando que este módulo es de 8x8m, se solicita a la supervisión definir y/o aclarar en donde se instalara el módulo del plan de contingencia. (...)

En tal sentido, la ejecución de las aulas prefabricadas, alquiler de inmueble para dirección, cocina y comedor, fueron programados en el calendario de avance de obra<sup>5</sup> dentro de la primera valorización; sin embargo, ante la insuficiente área para la instalación del módulo prefabricado y falta de reubicación de la misma no se ejecutó, situación que genera el riesgo de que los alumnos reciban sus clases en ambientes inadecuados, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Galería de imágenes n.º 1**  
**Ambientes donde se están desarrollando las clases**



**Imagen n.º 1:** se aprecia la infraestructura antigua de material rustico en mal estado (parte externa), lugar donde los alumnos desarrollan sus clases.

**Imagen n.º 2:** se aprecia la infraestructura antigua de material rustico en mal estado (parte interna), lugar donde los alumnos desarrollan sus clases.

Fuente: Acta de inspección física de terreno de 29 de setiembre de 2021

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente

<sup>5</sup> Calendario de avance de obra valorizado presentado por el postor ganador para la firma del contrato.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2020/MDSAC/A de 22 de agosto de 2020.**

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**IX PLAN DE CONTINGENCIA**

Durante el periodo de ejecución de la obra los estudiantes serán atendidos en los ambientes prefabricados construidos dos (2) ambientes para Aula, en el módulo prefabricado existente que será reubicado un (1) ambiente para Aula y en los ambientes que actualmente viene siendo prestados por la comunidad dos (2) ambientes para Aula y los demás ambientes alquilados, los cuales estarán ubicado en la Plaza Principal S/N - lado noreste, en la propiedad de la comunidad campesina de Marcas Pampapuquio, para ello, se requiere el financiamiento por parte de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuyo monto ha sido incorporado en el Expediente Técnico.

ALQUILER DE INMUEBLE PARA DIRECCIÓN

ALQUILER DE INMUEBLE PARA COCINA Y COMEDOR

DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE 01 AULA PRE FABRICADA

CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS PREFABRICADAS

**Calendario de avance de obra valorizado**

| CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA |           |           |     |           |   |           |   |           |   |           |   |
|--------------------------------------------|-----------|-----------|-----|-----------|---|-----------|---|-----------|---|-----------|---|
| OBRA                                       | PARCIAL   | MES 1     |     | MES 2     |   | MES 3     |   | MES 4     |   | MES 5     |   |
|                                            |           | COSTO S/. | %   | COSTO S/. | % | COSTO S/. | % | COSTO S/. | % | COSTO S/. | % |
| Plan de Contingencia                       | 47 518,00 | 47 518,00 | 100 | 0         | 0 | 0         | 0 | 0         | 0 | 0         | 0 |

La situación expuesta sobre la falta de disposición de una nueva área de terreno para la reubicación e instalación de las aulas prefabricadas genera el riesgo que los alumnos desarrollen sus clases en lugares inadecuados.

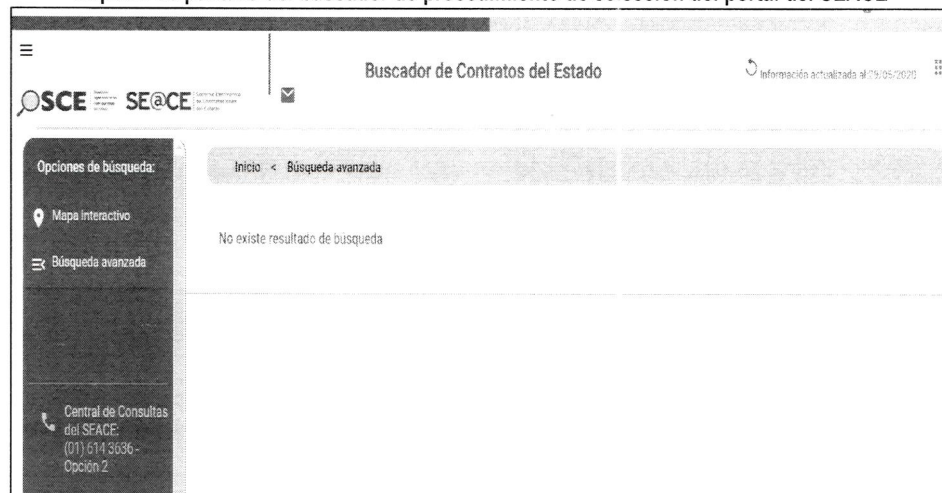
3. **LA ENTIDAD NO REGISTRÓ Y PUBLICÓ EL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN EL PORTAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LIMITANDO EL CONTROL DE LA MISMA.**

Del seguimiento realizado a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) respecto al expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-20201MDSAC/CS-PEC-1 para la supervisión de la "Obra", se advierte que el 14 de junio de 2021 se suscribió el contrato n.° 006-2021-MDSAC/A, por un monto de S/ 166 905,00 con un plazo de ejecución de la prestación de 150 días calendario.

Al respecto, el 4 de octubre de 2021, se ha efectuado la consulta al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), donde se observó que la Entidad no ha registrado, ni publicado el contrato de la supervisión de Obra en el portal web del SEACE, a pesar que transcurrieron setenta y seis (76) días hábiles desde el 14 de junio de 2021, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 3  
 Captura de pantalla del buscador de procedimiento de selección del portal del SEACE



Fuente: Buscador de procedimiento de selección del portal del SEACE, de 4 de octubre de 2021.

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 9 de la Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD, la Entidad tenía como plazo máximo para registrar y publicar en el SEACE hasta el 28 de junio de 2021, (diez días hábiles posteriores siguientes a su perfeccionamiento); sin embargo, al 4 de octubre de 2021 aún no han efectuado el registro correspondiente.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019.**

#### Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) **Publicidad.** El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

(...)



- Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD – Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, aprobada mediante Resolución n.º 019-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019.

#### 7. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.1 Las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y la Directiva. La difusión del requerimiento prevista en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final se registra en el SEACE. El cumplimiento de dicha obligación, se realiza conforme a la secuencia, estructura e información que sea requerida por el SEACE. El incumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE será sancionado por la comisión de falta grave.

7.5. La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que obra en expediente de contratación a cargo de la Entidad y que constituye documento final para la realización de cualquier acto preparatorio, el procedimiento de selección, contrato, orden de compra o de servicio y su ejecución (...).

(...)

#### 9. DEL REGISTRO DE LOS CONTRATOS

(...)

F. El OEC es responsable de verificar que se efectúe el registro en el SEACE de los contratos y, en su caso, las órdenes de compra o de servicio, así como la información referida a la ejecución en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación, según corresponda, resultando aplicable las responsabilidades previstas en el artículo 9 y 47 de la Ley en caso de incumplimiento.

(...)

El hecho antes descrito, afecta la transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, limitando el acceso a la información a la ciudadanía.

#### 4. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DESACTUALIZADO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INFOBRAS INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas "INFObras" constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros; siendo su uso obligatorio para todas las entidades del estado.

La información que la entidad debe registrar en el sistema de información de obras públicas "INFObras" está referida a todo tipo de obra pública, sin carácter limitativo, a través de:

- Ficha de obra: contiene datos generales de la obra.
- Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- Ficha de avance de obra. Contiene avances mensuales de la obra.
- Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.



El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del "INFObras".

Siendo el caso que, para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades cuentan con un plazo que vence indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

De lo mencionado, como resultado de la revisión efectuada el 4 de octubre de 2021 al Sistema de Información de Obras Públicas "INFObras", se verificó que la entidad no está registrando información correspondiente a la ficha de obra, ficha de datos de la obra, ficha de avance de obra de acuerdo al estado situacional de la obra, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 5**  
**Obra con registro desactualizado en el sistema INFObras**





| Datos de ejecución            |                                         |                            |                           |
|-------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| Fecha de inicio<br>           |                                         | Foto de Inicio de obra<br> | Foto actualizada<br>      |
| Plazo de ejecución<br>        | Fecha de término de obra programada<br> | <b>FOTO NO DISPONIBLE</b>  | <b>FOTO NO DISPONIBLE</b> |
| Avance físico acumulado<br>   | Monto de ejecución acumulado<br>        |                            |                           |
| Avances de obra               |                                         |                            |                           |
| La obra no cuenta con Avances |                                         |                            |                           |

Fuente: Sistema web de INFOBRAS de 4 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

**Imagen n.º 6**  
**Obra con registro desactualizado en el sistema INFObras**



| Representantes de obra                       |                            |                                    |                       |                |                |             |                 |        |
|----------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------|-------------|-----------------|--------|
| Ejecutor(es) de obra                         |                            |                                    |                       |                |                |             |                 |        |
| N°                                           | Tipo - número de Documento | Ejecutor                           | Sist. de contratación | N° de contrato | Fch. de inicio | Fch. de fin | Monto           | Fuente |
| 001                                          | CONSORCIO - C0003313763    | CONSORCIO SAN ANTONIO - CUSICANCHA |                       | 005-2021       | 24/05/2021     | 15/11/2021  | S/ 3,723,676.00 | SEACE  |
| Resultado: 1 a 1 de 1                        |                            |                                    |                       |                |                |             |                 |        |
| Supervisor(es) de obra                       |                            |                                    |                       |                |                |             |                 |        |
| La obra no cuenta con supervisor(es) de obra |                            |                                    |                       |                |                |             |                 |        |
| Residente(es) de obra                        |                            |                                    |                       |                |                |             |                 |        |
| La obra no cuenta con residente(es) de obra  |                            |                                    |                       |                |                |             |                 |        |

Fuente: Sistema web de INFOBRAS de 4 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, vigente desde 1 de enero de 2013**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**DECIMA OCTAVA.** Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el sistema de información de obras públicas (INFObras) a cargo de la contraloría general de la república, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo establezcan las normas que emita ese organismo superior de control.

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

- **Directiva n.° 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013**

**3. ALCANCE**

**3.1. Entidades comprendidas**

Las disposiciones de la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

Así mismo, la presente directiva es aplicable a las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República (CGR) y los demás órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en concordancia a su competencia funcional.

**3.2. Obras comprendidas**

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 5.3 de la presente directiva.

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.5 Información a registrar en el INFObras**

La información que deberá registrar en el sistema de INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará sin carácter limitativo, a través de:

- a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra.
- b) Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- c) Ficha de avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.

**6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.4. Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):**

- 6.4.1. El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha datos de la obra”, “Ficha avance de obra” y “Ficha de operación y mantenimiento” del INFObras.



(…)

- 6.4.3. Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha de avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente del último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

#### 6.7. Obligatoriedad del registro

- 6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5 El cumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.
- 6.7.2 Se presume que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información."



La situación expuesta sobre la falta de registro y publicación del estado situacional de obra en el sistema informático de INFObras, pone en riesgo el adecuado ejercicio de control gubernamental y la transparencia de la gestión pública.

#### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: "Primera valorización y suspensión del plazo de ejecución de obra" se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cuales han sido señaladas en el numeral V.

#### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS



Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

#### VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe de Hito de Control anterior, y específicamente el estado de dichas situaciones adversas respecto a si la Entidad adoptó las acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

#### IX. CONCLUSIÓN

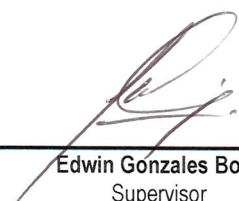
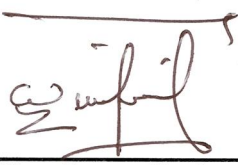


Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 - Primera valorización y suspensión del plazo de ejecución de obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos la cual ha sido detallada en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene cuatro situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 - Primera valorización y suspensión del plazo de ejecución de la IRI, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IRI: "Recuperación de la infraestructura de la institución educativa del nivel secundaria Marcas Pampapuquio, ubicado en el centro poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha -- Huaytará -- Huancavelica".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Huancavelica, 7 de octubre de 2021

  
\_\_\_\_\_  
**Edwin Gonzales Boza**  
Supervisor  
Comisión de Control  
\_\_\_\_\_  
**Frank Kevis Chumbes López**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control  
\_\_\_\_\_  
**Blas Barzola Meza**  
Especialista  
Comisión de Control  
\_\_\_\_\_  
**Wilmer Figueroa Mendoza**  
Gerente Regional de Control  
Gerencia Regional de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 
- 1 DEMORA EN EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBIDO A LA DILACIÓN EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE OBRA, ASÍ COMO, POSIBLES SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

| N° | Documento                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------|
| 1  | Asiento n.° 1 del contratista de 16 de agosto de 2021.       |
| 2  | Carta n.° 004-2021/JBA de 23 de agosto de 2021.              |
| 3  | Informe n.° 121-2021-MDSAC-NJHO/GOI de 31 de agosto de 2021. |
| 4  | Carta n.° 063-2021-CF de 20 de setiembre de 2021.            |

- 
- 2 LA ENTIDAD NO DISPUSO UNA NUEVA ÁREA DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS AULAS PREFABRICADAS CONSIDERADAS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE LOS ALUMNOS DESARROLLEN SUS CLASES EN LUGARES INADECUADOS.

| N° | Documento                                                                                                                        |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Resumen ejecutivo del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2020/MDSAC/A de 22 de agosto de 2020. |
| 2  | Asiento n.° 1 de contratista de 16 de agosto de 2021.                                                                            |
| 3  | Acta de inspección física de obra de 29 de setiembre de 2021.                                                                    |

- 
- 3 LA ENTIDAD NO REGISTRÓ Y PUBLICÓ EL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN EL PORTAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LIMITANDO EL CONTROL DE LA MISMA.

| N° | Documento                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Captura del buscador de procedimiento de selección del portal del SEACE, de 4 de octubre de 2021. |

- 4 REGISTRO Y PUBLICACIÓN DESACTUALIZADO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INFOBRAS INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

| N° | Documento                                                                                                     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Capturas de pantalla del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas "INFObras" de 4 de octubre de 2021 |

**APÉNDICE N° 2**

**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.° 10383-2021-CG/GRHV-SCC**

**Hito de Control n.° 1 – Elaboración y aprobación del Expediente Técnico**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Expediente técnico aprobado carece de especificaciones técnicas para la ejecución del módulo 1, módulo 2 y plan de contingencia; asimismo, carece de planos de detalles de placas, iluminación y tomas de corriente del segundo piso de los módulos 1 y 2, diagrama de tableros eléctricos, isometría y montantes, lo que genera el riesgo de deficiencias de los trabajos a ser ejecutados, en perjuicio de la entidad.
- Expediente técnico aprobado carece del diseño estructural y análisis de estabilidad muros de contención tipo I, II y III, lo que genera el riesgo de errores de diseño; así como posibles adicionales y/o ampliaciones de plazo, situación que afectaría el cumplimiento oportuno de los objetivos de la IRI.
- Planteamiento de escalera en el expediente técnico con el espacio previo de receso de 0,25m no acorde al reglamento nacional de edificaciones, generaría el riesgo de sufrir eventuales accidentes de alumnos y docentes que transitan por la institución educativa.
- Sobreestimación del costo del proyecto por un monto aproximado de S/79 156,75, debido a la incongruencia de metrados y precios unitarios; así como, la falta de cotizaciones de materiales, situación que genera el riesgo de que se inicie el proceso de selección y la ejecución de la obra con costos sobreestimados.



**Informe de Hito de Control n.º 13504-2021-CG/GRHV-SCC**

**Hito de Control n.º 2 – Perfeccionamiento de contrato e inicio del plazo de ejecución de obra**

- 
1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
  2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
  3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
    - Falta de presentación de memoria conteniendo las consideraciones para la elaboración del programa de ejecución de obra y los calendarios de adquisición de materiales y utilización de equipos, así como, la inexistencia del informe respecto a la conformidad de dichos documentos; generaría el riesgo de discrepancias posteriores que repercutan en el cumplimiento del plazo y el control de la obra.
    - La entidad suscribió el contrato de supervisión de obra sin haber establecido dentro de las cláusulas contractuales el plazo de ejecución de la prestación hasta la aprobación de la liquidación de obra situación que generaría el riesgo de no contar con el asesoramiento del supervisor durante la recepción de obra, así como, se ocasionen gastos adicionales durante la aprobación de liquidación del contrato de obra.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Huancavelica, 13 de Octubre del 2021

**OFICIO N° 000702-2021-CG/GRHV**

Señor:

**Emiliano Yauricasa Conislla**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha**

Calle Principal N° 450

**Huancavelica/Huaytará/San Antonio de Cusicancha**



**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19581-2021-CG/GRHV-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la Primera Valorización y Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de La Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Recuperación de la infraestructura de la institución educativa del nivel secundaria Marcas Pampapuquio, ubicado en el centro poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha – Huaytará – Huancavelica", debo comunicarle que se han identificado cuatro situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 19581-2021-CG/GRHV-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Wilmer Figueroa Mendoza**  
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

(WFM/dav)

Nro. Emisión: 04151 (L446 - 2021) Elab:(U10050 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ERHOGCF**

